



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 92/24

Buenos Aires, 18 de junio del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N°. 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/2009, y el Expediente Electrónico A-01-00015081-5/2024, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que en particular y, de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, es una organización que tiene por objeto brindar un espacio para jóvenes de 13 a 24 años donde se estimulan las habilidades y vocaciones a través del uso de diversas herramientas tecnológicas. Ofrecen



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

un sistema de educación no formal, tecnológico, gratuito y abierto, de calidad, con el objetivo de contribuir a mejorar el futuro de los jóvenes. Así también, crean un espacio para el desarrollo del vínculo de las juventudes con el mundo académico y laboral desde las posibilidades que ofrece la tecnología de hoy.

Que Minu es una Asociación Civil sin fines de lucro, compuesta por jóvenes, dedicada al desarrollo de programas que promuevan la inclusión y la participación de las y los jóvenes en la sociedad. Buscan crear un espacio donde sea posible concretar proyectos educativos y programas tomando como punto de partida el respeto, la democracia y el pluralismo, generando visiones críticas de la realidad. También brindan asesoramiento en metodologías participativas e innovadoras aportando desarrollo de políticas públicas que incluyan la participación activa de las juventudes en la sociedad.

Que, en el marco de la conmemoración de los 35 años de la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño es un momento ideal para reflexionar y replantear los esfuerzos que nos permitan garantizar que cada niña, niño y adolescente vea sus derechos cumplidos y pueda desarrollar todo su potencial, con este espíritu en mente, se busca acercar y concientizar a este público particular acerca del conocimiento y funcionamiento de dicha Convención y su contenido, enfatizando acerca de la importancia de la protección de las infancias como una base crucial para la construcción de una sociedad.

Que, en ese sentido, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, se acuerda celebrar un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica que, como Anexo 91/24 integra la presente Resolución.

Que, en ese orden, el mencionado Convenio tiene como objeto la coordinación de acciones tendientes a la producción de un videojuego que en el marco de la conmemoración de los 35 años de la Convención sobre los Derechos del Niño promueva y concientice a adolescentes de entre 13 y 17 años acerca de sus derechos, cómo ejercerlos y de qué manera este Ministerio puede colaborar a alcanzarlos, como así también, se busca que las juventudes incorporen conocimientos acerca de sus derechos para el desarrollo de su ciudadanía, de acuerdo al proyecto que como Anexo forma parte del referido Convenio, por el término de cuatro (4) meses desde el 1 de julio y hasta el 31 de octubre de 2024.

Que para la implementación del proyecto, este Ministerio abonara la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000,00.-), es decir la cantidad de pesos -- o de la moneda de curso legal en la República Argentina que eventualmente rija en el futuro- que, netos de todo gasto o comisión, resulten equivalentes a la expresada cantidad de dólares estadounidenses, de acuerdo a la cotización de la moneda norteamericana, para el "tipo vendedor billete", del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las cotizaciones del



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

día hábil inmediato anterior a la fecha de acreditación del pago, pagaderos de común acuerdo entre ambas instituciones, a la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, de la siguiente manera: el cincuenta (50%) por ciento dentro de los diez (10) días de la suscripción del convenio, previa presentación la factura respectiva, y el cincuenta (50%) restante una vez entregado el producto final, previa presentación las facturas respectiva y el informe final emitido por la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1510/97, texto consolidado, en el artículo 1° determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3° de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/2009), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3° y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)”*, texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral y Minu Asociación Civil, que como Anexo 91/24 integra a todos los efectos la presente.

Artículo 2.- Delegar en el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín la suscripción del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral y Minu Asociación Civil, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el monto que demanda la implementación del proyecto objeto del Convenio que por el artículo 1 se aprueba, conjuntamente a la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral y a Minu Asociación Civil por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000,00.-), es decir la cantidad de pesos – o de la moneda de curso legal en la República Argentina que eventualmente rija en el futuro- que, netos de todo gasto o comisión, resulten equivalentes a la expresada cantidad de dólares estadounidenses, de acuerdo a la cotización de la moneda norteamericana, para el “tipo vendedor billete”, del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las cotizaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de acreditación del pago.

Artículo 4.- Aprobar el pago por el monto establecido en el artículo 3°, de común acuerdo entre ambas instituciones, a la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, C.U.I.T: 30-715424815, de la siguiente manera: el cincuenta (50%) por ciento dentro de los diez (10) días de la suscripción del convenio, previa presentación la factura respectiva, y el cincuenta (50%) restante una vez entregado el producto final, previa presentación la factura



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

respectiva y el informe final emitido por la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional, de acuerdo a lo establecido en el Convenio aprobado.

Artículo 5.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicio 2024.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral y Minu Asociación Civil, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL							
REG. N°	02/2024	T°	XXV	F°	310 A 319	FECHA	18/06/2024

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 91/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACIÓN PUERTA 18 PARA LA
INSERCIÓN LABORAL Y MINU ASOCIACIÓN CIVIL**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por el Asesor General Tutelar Adjunto de Modernización Institucional, Dr. Raúl Mariano Alfonsín, D.N.I. 27.855.912, conforme Resolución AGT N° xxx/2024, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante el "MINISTERIO", la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, representada en este acto por su apoderada, Srta. Paula Solsona, D.N.I. 14.768.541, conforme Escritura N° 80- Poder General Amplio, domicilio en la calle Florida N° 537, Piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", y Minu Asociación Civil, representada en este acto por su apoderado, Sr. José Mario Galanternik, D.N.I. 10.398.449, conforme Escritura N° 180- Poder General Administrativo y Judicial y Poder Especial, con domicilio en Av. de los Incas 3295 piso 11°, Departamento 68, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "la ASOCIACIÓN" y en forma conjunta "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, es una organización que tiene por objeto brindar un espacio para jóvenes de 13 a 24 años donde se estimulan las habilidades y vocaciones a través del uso de diversas herramientas tecnológicas. Ofrecen un sistema de educación no formal, tecnológico, gratuito y abierto, de calidad, con el objetivo de contribuir a mejorar el futuro de los jóvenes. Así también, crean un espacio para el desarrollo del vínculo de las juventudes con el mundo académico y laboral desde las posibilidades que ofrece la tecnología de hoy.

Que, Minu es una Asociación Civil sin fines de lucro, compuesta por jóvenes, dedicada al desarrollo de programas que promuevan la inclusión y la participación de las y los jóvenes en la sociedad. Buscan crear un espacio donde sea posible concretar

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

proyectos educativos y programas tomando como punto de partida el respeto, la democracia y el pluralismo, generando visiones críticas de la realidad. También brindan asesoramiento en metodologías participativas e innovadoras aportando desarrollo de políticas públicas que incluyan la participación activa de las juventudes en la sociedad.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En virtud de las consideraciones expuestas y a la afinidad de objetivos institucionales, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

"LAS PARTES" acuerdan la coordinación de acciones tendientes a la producción de un videojuego que en el marco de la conmemoración de los 35 años de la Convención sobre los Derechos del Niño promueva y concientice a adolescentes de entre 13 y 17 años acerca de sus derechos, cómo ejercerlos y de qué manera "EL MINISTERIO" puede colaborar a alcanzarlos, como así también, se busca que las juventudes incorporen conocimientos acerca de sus derechos para el desarrollo de su ciudadanía.

SEGUNDA. INTERLOCUTORES:

A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación, "LAS PARTES" designan como interlocutores; por "EL MINISTERIO", al Dr. Raúl Mariano Alfonsín, por "LA FUNDACIÓN", al Sr. Federico Waisbaum y por "LA ASOCIACIÓN" al Sr. Martín Javier Galanternik. -----

TERCERA. PROYECTO- ENTREGA FINAL:

"LAS PARTES" acuerdan que el contenido a desarrollar estará a cargo de "EL MINISTERIO", "LA FUNDACIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" conforme el Proyecto que como



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

anexo forma parte integrante del presente. No obstante, "LAS PARTES" acordarán a través de sus representantes, el contenido final que estará disponible para su descarga en dispositivos móviles en la tienda de Google Play Store y PC a través de un link accesible, para facilitar el acceso de todos los interesados en el mismo, como así también en los diferentes canales de comunicación de "EL MINISTERIO". ---

"LA FUNDACIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" entregarán a "EL MINISTERIO" el videojuego en versión ejecutable y en versión editable, que incluye implementación de estrategias, lanzamiento público del videojuego con las revisiones técnicas y de contenido necesarias para su lanzamiento, que será propiedad de "EL MINISTERIO". -----

CUARTA. COMPROMISO:

"EL MINISTERIO" se compromete a suministrar información y material que resulte necesario conforme a pautas metodológicas vinculadas a sus competencias. -----

QUINTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin que generen obligación alguna a la otra parte. La suscripción del presente Convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre sus dependientes, por lo que mantienen su total independencia y reconocen que el personal que cada una de ellas designe para el desarrollo de las tareas derivadas del presente Convenio carecerá de relación laboral o de cualquier otra índole con la contraparte. -----

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:

"LAS PARTES" no tienen relación laboral ni de ninguna índole con los/as profesionales y/o empleados/as de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros/as por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral ni de ninguna otra especie, ya sea contractual o extracontractual, que pueda generarse

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

por la actividad que cada una de ellas desarrolle con motivo de la implementación del presente Convenio. -----

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos/as sus dependientes. -----

OCTAVA. PUBLICIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MINISTERIO” procederá a la publicación del contenido final objeto del presente en sus diferentes canales de comunicación. En relación con la propiedad intelectual del producto final, la misma pertenece a “LAS PARTES”. Los profesionales que intervengan en la producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero sí podrán invocarlos a describirlos como antecedentes de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a las instituciones a las que pertenece la propiedad intelectual. -----

NOVENA. CRONOGRAMA:

El cronograma de actividades será según lo establecido en el Anexo I -Calendarización Propuesta-, que forma parte integrante del presente Convenio. -----

DÉCIMA. RECURSOS:

“EL MINISTERIO” abonará por todo concepto a “LA FUNDACIÓN” y a “LA ASOCIACIÓN” la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL (USD 3.000,00.-). -----

“EL MINISTERIO” cumplirá con su obligación de pago, mediante la entrega en cada ocasión de la cantidad de pesos – o de la moneda de curso legal en la República Argentina que eventualmente rija en el futuro- que, netos de todo gasto o comisión, resulten equivalentes a la expresada cantidad de dólares estadounidenses, de acuerdo a la cotización de la moneda norteamericana, para el “tipo vendedor billete”, del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las cotizaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de acreditación del pago. -----

El cronograma de pagos se compondrá de dos etapas: el primer pago será abonado por “EL MINISTERIO”, dentro de los diez (10) días de haber presentado “LA FUNDACIÓN” la factura respectiva, representado en un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento del total, y el restante cincuenta (50%) por ciento con la entrega del producto final que incluye implementación de estrategias de implementación,



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
lanzamiento público del videojuego con las revisiones técnicas y de contenido
necesarias para su lanzamiento, según el plazo de vigencia establecido en la cláusula
décimo primera. -----

A fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del
presente Convenio, "LA ASOCIACION" acepta que el pago de cada una de las etapas
referidas, se efectuó en una única cuenta de "LA FUNDACIÓN", Razón Social
Fundación Puerta 18 para la Inserción Laboral, C.U.I.T. 30-715424815, Banco
Santander, nro. de cuenta CC en Pesos 000-035235/4, Número de CBU
0720000720000003523540, previa presentación de las facturas respectivas, y para el
segundo pago con el informe de recepción definitiva del producto final. Una vez
realizadas las transferencias hasta la totalidad del monto pactado, "LA FUNDACIÓN" y
"LA ASOCIACION" nada tendrán que reclamar a "EL MINISTERIO". -----

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, desde el 1 de julio y
hasta el 31 de octubre de 2024. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN:**

"LAS PARTES" declaran en forma expresa que sus empleados, directivos, funcionarios
cumplen y respetan, a la fecha de este contrato y continuarán haciéndolo durante su
vigencia, las Leyes de Lucha contra la Corrupción (incluyendo sin perjuicio de otras
leyes o normas, la Ley 27401 o cualquier otra legislación sobre anticorrupción que
resulte aplicable). -----

"LAS PARTES" informan y garantizan que, durante toda la vigencia del presente
Convenio, tienen y mantendrán vigentes sus propias políticas y procedimientos para
prevención detección y disuasión de cualquier incumplimiento de las Leyes de Lucha
contra la Corrupción. -----

Cualquier incumplimiento de esta cláusula por alguna de "LAS PARTES" será
considerado incumplimiento sustancial del Convenio, por lo que la parte afectada

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

podrá resolverlo sin que ello genere obligación o responsabilidad alguna para aquella parte. -----

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar amistosamente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. Para todas las divergencias que surjan entre "LAS PARTES", que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones de este Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse ello resultare imposible a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de xxx del año 2024. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA FUNDACION PUERTA 18
PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y MINU ASOCIACIÓN CIVIL**

Propuesta de videojuego

35° Aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño

Contexto y justificación

La Convención sobre los Derechos del Niño es un instrumento internacional de Derechos Humanos sancionado en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta Convención tiene como objetivo reconocer y proteger los derechos humanos fundamentales del niño.

El marco de la conmemoración de los 35 años de la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño es un momento ideal para reflexionar y replantear los esfuerzos que nos permitan garantizar que cada niña, niño y adolescente vea sus derechos cumplidos y pueda desarrollar todo su potencial. Con este espíritu en mente, se busca acercar y concientizar a este público particular acerca del conocimiento y funcionamiento de dicha Convención y su contenido, enfatizando acerca de la importancia de la protección de las infancias como una base crucial para la construcción de una sociedad.

Será una eje primordial para el desarrollo de este trabajo poder abordar de manera holística la especial tarea realizada por el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la promoción y protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes en el ámbito de su jurisdicción, pudiendo de esta forma informar y difundir la labor realizada, contando en este punto con la experiencia y conocimiento experto que puede aportar este organismo público en los aspectos temáticos.

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Durante los últimos años, los avances tecnológicos y la mayor participación de las juventudes en el uso de las nuevas tecnologías han vuelto a estos avances un medio ideal para ampliar la capacidad de incidencia y llegada a este público particular. La aplicación de la tecnología al ámbito educativo-profesional es, hoy en día, una herramienta fundamental e imprescindible para incentivar el aprendizaje a través de la participación activa y dinámica.

En este sentido, la gamificación se presenta como una técnica que traslada la mecánica y funcionamiento de los videojuegos al ámbito educativo con la oportunidad de conseguir mejores resultados en el proceso de aprendizaje y consolidación del conocimiento. De esta forma, se permite a las juventudes acceder a un medio de absorción de conocimientos participativo, mejorar habilidades e incluso ser una herramienta de aprendizaje alternativo para las diferentes y heterogéneas trayectorias educativas presentes en las distintas instituciones escolares disponibles.

Antecedentes de las organizaciones

MINU Asociación Civil es una organización no gubernamental que trabaja desde el año 2003 en el desarrollo de programas educativos y participativos para jóvenes de la Argentina. A lo largo de sus años de experiencia, la Asociación MINU ha desarrollado distintos programas vinculados a la promoción, protección y difusión de los Derechos Humanos, en especial, de las juventudes.

Entre ellos se encuentran los programas "Vinculando Realidades en el Aula", "Cuentos para Acordar(nos)" y "Misión Paz Escolar", que tienen como común denominador el objetivo de acercar problemáticas comunes presentes en los entornos juveniles para problematizarlas, discutirlos y encontrar soluciones a través de la participación directa y el involucramiento de los jóvenes participantes. Estos proyectos han sido posibles gracias a múltiples alianzas institucionales, entre ellas, las desarrolladas junto a Naciones Unidas Argentina, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Mundial, la Embajada de los Estados Unidos en la Argentina, META.

Por su parte, la Fundación Puerta 18 es un espacio gratuito para jóvenes de 13 a 24 años donde se estimulan habilidades y vocaciones a través del uso de diversas herramientas tecnológicas. Se presenta como un espacio único para el desarrollo del vínculo de las juventudes con el mundo académico y laboral desde las posibilidades que ofrece la tecnología hoy en día, brindando un sistema de educación no formal, tecnológico, gratuito y abierto, de calidad, con el objetivo de contribuir a mejorar el futuro de los participantes.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Todos los días se proponen distintas actividades, de disciplinas variadas, para que los socios exploren y experimenten mediante el uso de nuevas tecnologías y trabajo por proyecto. El acercamiento es lúdico, fomentando de esta forma la ampliación de los conocimientos al mismo tiempo que se descubren los intereses personales de las juventudes para profundizar en otros proyectos innovadores.

Ambas organizaciones se han aliado para trabajar en conjunto hace dos años en la búsqueda de amplificar y potenciar su impacto en las juventudes. Así han desarrollado conjuntamente el programa "Ponele Música a tus Derechos", "#NoTeDistraigas" y el desarrollo de dos videojuegos de simulación vinculados a velocidades urbanas y distracciones en las calles. Es relevante destacar que el programa "#NoTeDistraigas" fue declarado de interés social por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (D/523/2023).

Propuesta

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se propone la realización de un videojuego virtual que tenga como énfasis el 35° Aniversario de la Convención sobre los Derechos de los Niños y el trabajo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevado adelante por el Ministerio Público Tutelar, entendiendo que actualmente este es el medio predilecto por el cual se puede impactar ampliamente en un público joven, se pueden difundir de manera sencilla los resultados y se permite compartir de forma pública las acciones llevadas adelante por los organismos públicos especializados en la temática. En esta oportunidad, también se tendrá en cuenta la situación particular de las juventudes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de sus particularidades, ya que el público objeto identificado sobre el cuál se trabajará serán los jóvenes de entre 13 y 17 años residentes de la Ciudad de Buenos Aires.

La realización de este videojuego se hará en conjunto con la Fundación Puerta 18, quién tendrá a su cargo el desarrollo técnico y tecnológico del videojuego, la Minu Asociación Civil, quienes aportarán su conocimiento acerca del trabajo con jóvenes para realizar la validación y aportación del contenido temático del videojuego, al igual que se responsabilizará por la gestión del proyecto a lo largo de sus diversas etapas y

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

el Ministerio Público Tutelar quien llevará adelante la coordinación de la propuesta del videojuego, a través de la persona que se designe para el avance de este proyecto. Entre sus funciones se encontrarán aportar su conocimiento sobre la temática, revisar los distintos desarrollos generados e incorporar ideas acerca del producto final esperado.

Género y jugabilidad

El videojuego va a ser de género RPG, por sus siglas en inglés "Role-Playing Game", que en español significa "juego de rol". Este género particularmente es útil para esta propuesta en tanto permite generar sistemas de personalización, evolución y progresión de personajes, el desarrollo de una narrativa elaborada e incorporar mecánicas de juego que permitan la toma de decisiones e interacción con otros personajes no jugables (NPC's) o elementos del mundo virtual. Estas características podrían llegar a incluir la posibilidad de generar un sistema de experiencia y niveles, aprender y desarrollar distintas habilidades, obtener objetos o equipamiento que simplifique o permita el avance en la narrativa y, fundamentalmente, la posibilidad de ofrecer un abanico de decisiones que afecten al personaje de acuerdo a las alternativas que se seleccionen.

La jugabilidad del mismo será a través de un formato de jugador individual, a la vez que se fomentará que el avance y progreso del videojuego se va a dar a través de eventos y en los resultados de la relación con otros personajes (NPC'S) presentes en el videojuego. Así, se guiará al usuario para que resuelva situaciones en las que personajes se vean afectados por la vulneración o existencia de algún derecho abordado por la Convención. También se incluirá la intervención del Ministerio Público Tutelar en cada misión de manera pertinente, haciendo hincapié en su labor la resolución de las diversas situaciones o en el acompañamiento que realiza para en relación a ellas. A través del videojuego se visitarán lugares emblemáticos o representativos de la Ciudad de Buenos Aires, buscando representar espacios diversos de las distintas comunas de la ciudad.

A lo largo del videojuego los jugadores obtendrán puntuaciones por el camino particular que hayan realizado a través del mismo, incentivando así su participación en la búsqueda de mayores puntajes. Al finalizar, los jugadores contarán con la posibilidad de compartir sus resultados en redes sociales a través de capturas de pantalla para generar una mayor difusión del videojuego hacia otros jóvenes que no tengan acceso directo al mismo, pero también permitiendo generar herramientas de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires
revisión para docentes e instituciones en caso de que sea utilizado como herramienta educativa dentro de sus currículas.

El videojuego estará disponible para su descarga en dispositivos móviles y PC a través de un link accesible, para facilitar el acceso de todos los interesados en el mismo. También, se realizarán las gestiones necesarias para incorporar este videojuego como aplicación disponible en la tienda de Google Play Store. Cabe destacar que este proceso de publicación posee distintos factores y etapas, por lo que se precisará de un mes adicional para lograr su distribución pública a través de este medio.

Aparatado gráfico

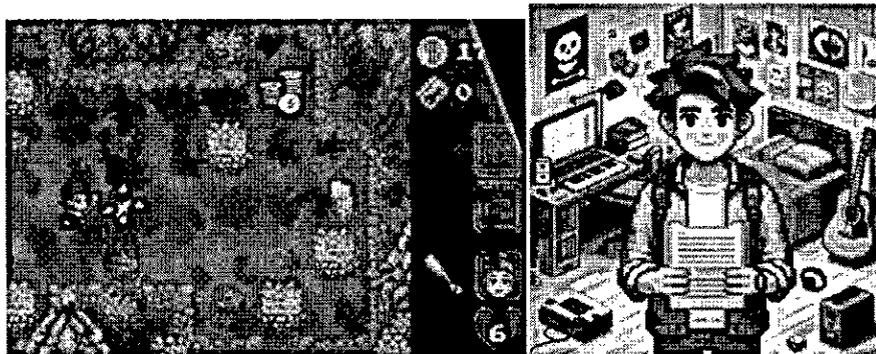
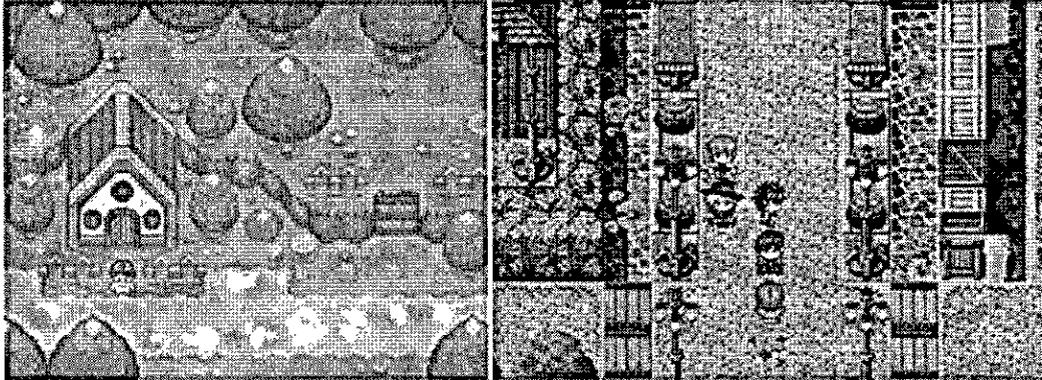
La estética del videojuego se referencia en los "juegos de 16 bits", también conocidos como juegos "Arcade" o de "Máquina Recreativa". Esta elección se relaciona a las grandes posibilidades de desarrollo que posee este tipo de apartado gráfico, como también a la cercanía, sencillez y familiaridad del público objetivo seleccionado a la temática y naturaleza gráfica de este tipo de diseños.

A continuación, se incluyen ejemplos que permitan entender el tipo de apartado gráfico que se busca desarrollar para esta propuesta. Debe tenerse en cuenta que los mismos no forman parte de una prueba piloto o desarrollo particular para este juego, y no representan ninguna clase de presentación pendiente de validación, siendo tan solo útiles a modo ilustrativo.

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Presupuesto

El presupuesto final de la propuesta incluye el desarrollo técnico y lanzamiento del videojuego expresado a lo largo de este documento, así como también las revisiones técnicas y de contenido que sean necesarias para su puesta en marcha. El desarrollo técnico incluye la generación de la narrativa y contenido del videojuego, la idea principal y jugabilidad, desarrollo de los componentes gráficos y de motor y el lanzamiento del mismo a través del formato link como en Google Play Store, teniendo en cuenta las condiciones previamente expresadas.

El costo final total del programa incluye gastos administrativos y bancarios, y asciende a la suma total de DOLARES TRES MIL (USD 3.000,00.-), es decir cantidad de pesos – o de la moneda de curso legal en la República Argentina que eventualmente rija en el futuro- que, netos de todo gasto o comisión, resulten equivalentes a la expresada cantidad de dólares estadounidenses, de acuerdo a la cotización de la moneda norteamericana, para el "tipo vendedor billete", del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las cotizaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de acreditación del pago.

El cronograma de pagos se compondrá de dos etapas: el primer pago al inicio del presente representado en un porcentaje del cincuenta (50%) por ciento del total, y el restante cincuenta (50%) por ciento con la entrega del producto final.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Por su parte, el cronograma de actividades propuestos consta en el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

Anexo I - Calendarización propuesta

MES	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Mes N° 0	Desarrollo, entrega y aprobación de la propuesta	MINU - Puerta 18 - MPT
Mes N° 1	Selección de dos artículos de la CDN y definición del guion de cada artículo como referencia	MINU - MPT
	Primer desarrollo estético y armado de estructura del videojuego	Puerta 18.
Mes N° 2	Selección de los artículos restantes y definición de "guiones".	MINU - MPT
	Primer desarrollo de escenas y niveles del videojuego definidas durante el 1° mes	Puerta 18
Mes N° 3	Segundo desarrollo de escenas y niveles del videojuego definidas durante el 2° mes	Puerta 18.
	Revisión de escenas y niveles desarrolladas durante el 2° mes	Puerta 18 - MPT
	Desarrollo de estrategias de difusión y plan de comunicación para lanzamiento.	MINU - MPT
Mes N° 4	Testing y ajustes del videojuego.	MINU - Puerta 18 - MPT
	Implementación de estrategias de difusión y lanzamiento público del videojuego	MINU - Puerta 18 - MPT.

Número: ANEXO -91/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



ALFONSÍN Raúl Mariano
ASESOR
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
